

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 1343-2018, se dictó Auto No. 1488 del 30 de noviembre de 2021 y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN** identificada con cédula de ciudadanía 52989632 en calidad de Alcaldesa Local de Engativá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección Cra 72 B # 53 A - 07 Bogotá correo electrónico: svor.1805@gmail.com o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados puedan ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la Investigada **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN** reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *ibidem*, oficiar a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN** en el cargo de Alcaldesa Local de Engativá, que ocupaba para época de los hechos en averiguación, esto es, 2016 a 2018.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, 2016 a 2018, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, a través del aplicativo Orfeo en respuesta al oficio que se le remita, lo siguiente:
 - a. Copia íntegra de la Actuación Administrativa 2013603870010001E por ocupación indebida al espacio público, adelantada por la Alcaldía Local de Engativá.
 - b. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa 2013603870010001E.
 - c. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron las fallas (mora) en el trámite de la actuación administrativa 2013603870010001E por ocupación indebida al espacio público, por parte de la Alcaldía Local de Engativá.
 - d. Informe al estado actual de la actuación administrativa 2013603870010001E por ocupación indebida al espacio público.
 - e. Certificar, de manera detalla lo siguiente:
 1. El procedimiento establecido para la vigencia 2016 - 2018, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por ocupación indebida al espacio público, al Interior de la Alcaldía Local de Engativá.



2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016 y siguientes, del trámite y definición de la actuación administrativa adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 2013603870010001E por ocupación indebida al espacio público, al interior de la Alcaldía Local de Engativá,

3. En caso de que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 2013603870010001E por violación al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Engativá, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
- Contrato celebrado;
- Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellos que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día 12 de enero de 2022, así:

- ANGELA VIANEY ORTIZ ROLDAN a las 2:00 p.m.

de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

Con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y en cumplimiento a la Directiva 006 del 05 de octubre de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, le informamos que esta diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual con antelación no inferior a 5 días a la fecha de la diligencia se procederá a remitirle al correspondiente correo electrónico el respectivo link. Para ello el investigado deberá informar con no menos de ocho (8) días de antelación a la fecha programada, al correo electrónico dora.bernal@gobiernobogota.gov.co si está interesado (a) o no en rendir su versión libre e indicar el correo electrónico al cual se le puede convocar a la diligencia virtual.

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería Distrital de Bogotá.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no proceda recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 21 ABR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 25 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón